



Dispone la eliminación de Carlos Gregorio Saavedra Cortés del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 695

COPIAPO, 14 AGO. 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Nº 62, (V. y U.), de 1984 D. O. de 20/06/84, que Reglamenta Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional.
- b) La Solicitud Nº 2380 de fecha 03 de Agosto del 2012, del Sr. Carlos Gregorio Saavedra Cortés, quien solicita sea desmarcado del beneficio Vivienda Básica SERVIU y Cartera Hipotecaria Nueva del Llamado del 2000.
- c) Los registros de este SERVIU, en los cuales Don Carlos Gregorio Saavedra Cortés, Rut Nº 6.947.962-6, aparece como cónyuge de la beneficiaria del Subsidio Vivienda Básica y cartera Hipotecaria Nueva del llamado 2000, Sra. Ángela Luz Gómez Uribe Rut Nº 7.158.100-4, Comuna de Chañaral, Región de Atacama.
- d) La sentencia del Juzgado de Letras de Chañaral de fecha 01 de Junio de 2009 recaída en la causa ROL 181-08 que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Don Carlos Gregorio Saavedra Cortés Rut Nº 6.947.962-6 y Doña Ángela Luz Gómez Uribe, Rut Nº 7.158.100-4.
- e) El Memorandum Nº 214 de fecha 13 de Agosto del 2012, del Departamento Jurídico, del Serviu Atacama, que informa que es posible proceder al procedimiento de desmarque del beneficio.
- f) El certificado de matrimonio Nº 229.589.177 emitido el día 02 de Octubre del 2009, por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes.
- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.
- h) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.

- i) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales.
- j) El Decreto Supremo N° 15 V. y U., de fecha 27 de Marzo del 2012, que me nombra Director de SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Carlos Gregorio Saavedra Cortés RUT N° 6.947.962-6, por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Vivienda Básica y Cartera Hipotecaria Nueva ambas del llamado del 2000 en la Comuna de Chañaral, en la Región de Atacama.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



HARRY LAGUNAS GORNALL
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

YGG/srv.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-